



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 218-2023-GRU-GR

Pucallpa, 17 ABR. 2023

VISTO: El INFORME N° 003-2023-GRU-GR-CS (AS N° 065-2022), INFORME LEGAL N° 0076-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 441-2023-GRU-GGR-ORAJ, sobre Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 065-2022-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, se convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 065-2022-GRU-GR-CS - Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I N° 241 ANGELITOS DE DIOS, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2458584"** y, con fecha 11 de abril de 2022, conforme al calendario del referido procedimiento de selección se procedió con la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases;

Que, mediante INFORME N° 003-2023-GRU-GR-CS (AS N° 065-2022), de fecha 14 de abril de 2023, el Comité de Selección señala que de conformidad al cronograma publicado en la plataforma del SEACE, procedió a publicar las Bases Integradas conforme al pliego de absolución de consultas y observaciones, **sin embargo por error de digitación se modificó el factor de evaluación correspondiente a la experiencia del postor, hecho que no correspondía realizar al no haberse acogido la consulta de las bases sobre este punto;** en tal sentido el acto administrativo nulo supone la nulidad de los actos sucesivos que deriven de éste como consecuencia directa e implica retrotraer las actuaciones administrativas a la etapa en el cual se cometió la infracción que vulnera dispositivos legales preexistentes a fin que se corrija dicho proceder y se vuelva a realizar el acto en adecuada observancia de la normativa aplicable; por lo que en aplicación del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se declare la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 065-2022-GRU-GR-CS (Primera Convocatoria), debiendo retrotraer el procedimiento hasta la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases;

Que, estando facultado el Titular de la Entidad para declarar de oficio la nulidad de los procedimientos de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable conforme a lo previsto en el Artículo 44°, numerales 44.1 y 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sólo hasta antes de la celebración del contrato; se debe declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 065-2022-GRU-GR-CS - Primera Convocatoria y, retrotraerse el procedimiento a la etapa de Absolución de Consultas, Observaciones e Integración de Bases;

Que, mediante Oficio N° 441-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 14 de abril de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del Informe Legal N° 0076-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, emitido como

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



"Dño de la unidad, la paz y el desarrollo"

resultado del análisis efectuado al marco legal vigente y considerando el carácter vinculante del informe emitido por el Comité de Selección, concluyendo que corresponde a la Entidad declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 065-2022-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria y **retrotraerse** el procedimiento de selección a la etapa de Absolución de Consultas, Observaciones e Integración de Bases;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por el informe técnico emitido por el Comité de Selección;

Que, al amparo de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Adjudicación Simplificada N° 065-2022-GRU-GR-CS - Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I N° 241 ANELITOS DE DIOS, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2458584"**; en consecuencia **RETROTRAER** el procedimiento de selección a la etapa de Absolución de Consultas, Observaciones e Integración de Bases.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura y, la Oficina Regional de Administración.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambino Rupay
Manuel Gambino Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

